



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 12-GADMCN-2019**  
**LCDO. MARVIN SANTIAGO SALAS CERCADO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN NOBOL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

- 1.-Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

- 2.-Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la Alcaldesa o el Alcalde será su máxima Autoridad Administrativa.

Que los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización enuncia las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, entre las que se encuentran la de Ejercer de manera exclusiva la

**Dirección:** Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol – Guayas – Ecuador;

**Teléfonos:** (593) 4-2708250;

[www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec); Mail [gobiernoautonomodenobol@gmail.com](mailto:gobiernoautonomodenobol@gmail.com)

Faculta Ejecutiva, en este caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol; Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su artículo 7 dispone que todas las Instituciones, Organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004, en su artículo 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero de 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley.

Que. Mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencias activa establecidas en el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que con fecha 11 de Septiembre de 2017, se emitió la Resolución Administrativa N° 093-2017, en la cual se Conformó el Comité de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

Que con fecha 31 de Mayo de 2019, se emitió la Resolución Administrativa N° 08-GADM-CN-2019, que reforma la Conformación del Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en lo referente a los Artículos 2, 3 y 10 de la Resolución Administrativa N 093-2017.

**EN USO DE MIS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS QUE ME ENCUENTRO INVESTIDO.**

**EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA:**

**Reforma a la Resolución Administrativa N° 093-2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017, que conforma el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol**

**1.- Sustitúyase el texto del Artículo 1, por el siguiente Art. 1.- Funciones y responsabilidades.-** El Comité de Transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del G.A.D. Municipal del Cantón Nobol, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar al Alcalde / sa del G.A.D.M.C.N., un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

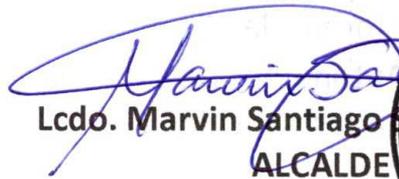
**2.-** Que se notifique con la presente Resolución Administrativa: a) Jefatura Administrativa de Gestión de Talento Humano; b) Directores Departamentales; c) Jefes de Área; e) Página Web [www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec).

**Dirección:** Av. Rio Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol – Guayas – Ecuador;

**Teléfonos:** (593) 4-2708250;

[www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec); Mail [gobiernoautonomodenobol@gmail.com](mailto:gobiernoautonomodenobol@gmail.com)

Dado y firmado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 10 días del mes de Junio del 2019.

  
Lcdo. Marvin Santiago Solas Corrado  
ALCALDE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

